

**SOCIEDAD
GENERAL DE DERECHOS
AUDIOVISUALES, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**SOGEDASA INVESTMENTS
ONE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que los respectivos socios únicos de las citadas sociedades ejerciendo las competencias propias de las Juntas generales, celebradas todas ellas el 17 de diciembre 2002, decidieron la fusión por absorción de «Sociedad General de Derechos Audiovisuales, S. A.» (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbente, y «Sogedasa Investments One, S. L.» (Sociedad Unipersonal), como sociedad absorbida, así como la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, transmitiendo a título de sucesión universal la totalidad de su patrimonio a la absorbente, la cual se subroga en todos los bienes, derechos y obligaciones de toda clase de la absorbida.

La fusión se realiza al amparo del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se ha considerado como Balance de fusión el de ambas compañías a la fecha de 31 de octubre de 2002, debidamente aprobado en la propia Junta. A efectos contables la fusión surtirá efectos a partir de 1 de noviembre de 2002, a partir de cuyo momento las operaciones realizadas por la Sociedad absorbida se entenderán realizadas en beneficio de la Sociedad absorbente. Dicho acuerdo de fusión de ambas sociedades concuerda exactamente con el proyecto de fusión suscrito por los respectivos órganos de administración de las compañías participantes.

Dado que no existen titulares de acciones o participaciones de clases especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de las acciones o participaciones de ninguna de las sociedades participantes en el proceso de fusión, no se otorga ningún derecho especial ni opción alguna de los mencionados en el párrafo e) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, ni ventajas a favor de administradores de las sociedades ni de expertos independientes.

Lo cual se pone en conocimiento de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión, con advertencia a los mismos del derecho que les asiste a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 116 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona), 17 de diciembre de 2002.—El Consejo de Administración de «Sociedad General de Derechos Audiovisuales, S. A.», Sociedad Unipersonal, y el Administrador único de «Sogedasa Investments One, S. L.», Sociedad Unipersonal, Julio Fernández Rodríguez.—55.396. 2.ª 26-12-2002

**STADIO SPORT,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**CONTRADICTION SPORT,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del TRLSA, se hace público, que la Junta

general extraordinaria y universal de la entidad «Stadio Sport, Sociedad Limitada», y el socio único de la entidad «Contradiction Sport, Sociedad Limitada Unipersonal», acordaron, por unanimidad, en Juntas celebradas el día 1 de diciembre de 2002, la aprobación de la fusión de dichas compañías mediante la absorción de «Contradiction Sport, Sociedad Limitada Unipersonal», por «Stadio Sport, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por la Administradora única común de las compañías intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas. La sociedad absorbida se extingue sin liquidación, con transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de la absorbida.

Se hace constar, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 del TRLSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Asimismo, los socios y representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 TRLSA.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de diciembre de 2002.—La Administradora única común de «Stadio Sport, Sociedad Limitada» y de «Contradiction Sport, Sociedad Limitada Unipersonal», Concepción Cotino Vicente.—55.243. y 3.ª 26-12-2002

**SUMINISTROS Y ACCESORIOS
PARA TRANSFORMADORES
ELÉCTRICOS, S. L.
(Sociedad escindida)**

**WIDEWALL INVESTMENTS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas generales y universales de socios celebradas el día 17 de diciembre de 2002 por «Suministros y Accesorios para Transformadores Eléctricos, Sociedad Limitada» y «Widewall Investments, Sociedad Limitada» aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la primera, mediante la segregación de una parte de su patrimonio social, constituido por participaciones en el capital social de otra entidad que confieren la mayoría del capital social de la misma, y la transmite a «Widewall Investments, Sociedad Limitada» mediante la correspondiente reducción de su capital social y reservas en las cantidades precisas, sin que sea preciso una correlativa ampliación del capital social de «Widewall Investments, Sociedad Limitada», por poseer ésta última la totalidad de las participaciones sociales de la escindida, en los términos y condiciones del proyecto de escisión depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y de Bilbao, así como en los de los respectivos acuerdos adoptados por las Juntas de socios indicadas. La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, siendo los balances de escisión los cerrados por las sociedades intervinientes al 30 de octubre de 2002.

Asimismo, a los efectos de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades partícipes, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. De igual forma se advierte que los socios, así como los representantes de los trabajadores, por no existir ni obligacionistas, ni titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, tienen derecho de examinar, en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se informa igualmente a los acreedores de su derecho de oposición a la escisión parcial durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha del último anuncio de escisión y en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Loeches (Madrid) y Bilbao (Vizcaya), 18 de diciembre de 2002.—El Administrador general único de «Suministros y Accesorios para Transformadores Eléctricos, Sociedad Limitada» y «Widewall Investments, Sociedad Limitada», Francisco Javier Ormazabal Echevarria.—55.510. y 3.ª 26-12-2002

**TABOADA GRUPO
ALIMENTARIO, S. L.**

Anuncio de fusión

Las Juntas generales con carácter de universales y extraordinarias de las sociedades «Taboada Grupo Alimentario, Sociedad Limitada» y «Conservas Taboada, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» en sesiones celebradas el día 24 de junio de 2002 en los respectivos domicilios sociales aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sobre la base del Balance de 31 de diciembre de 2001, mediante la absorción de «Conservas Taboada, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» por parte de «Taboada Grupo Alimentario, Sociedad Limitada», de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por los administradores y depositado en el Registro Mercantil de Navarra.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de obtener en el domicilio social el texto íntegro del acuerdo y el balance de fusión y a oponerse a la misma en los términos previstos en la Ley, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del presente acuerdo.

Funes, 27 de junio de 2002.—El Administrador general de ambas sociedades, Francisco Arregui Collado.—56.084. 2.ª 26-12-2002

**TELEMATEL, S. L.
(Sociedad absorbente)**

**ELECTROMATEL ON-LINE, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios de «Telematel, Sociedad Limitada» y «ElectroMatel On-Line, Sociedad Limitada», aprobaron en fecha 25 de noviembre de 2002 la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda de ellas por la primera, con entera transmisión del patrimonio de la absorbida «Electromatel On-Line, Sociedad Limitada», incorporando por tanto en bloque todo su activo y pasivo a la sociedad absorbente «Telematel, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la absorbida.

La fusión se acordó en base al proyecto de fusión redactado por los Administradores de ambas sociedades, con la aprobación de los socios de los respectivos Balances de fusión cerrados a 10 de julio de 2002.

Se trata de una fusión en la que la sociedad absorbida está parcialmente participada por la absorbente, por lo que las participaciones que correspondería asumir a «Telematel, Sociedad Limitada» son amortizadas.

A fin de entregar a los restantes socios de «Electromatel On-Line, Sociedad Limitada», participaciones sociales en «Telematel, Sociedad Limitada», se amplía el capital social de ésta última en 126.212,54 euros, mediante la emisión de 420.000 participaciones de clase B de 0,30050605 euros de valor nominal cada una.

No se efectúa modificación alguna en la administración de la sociedad absorbente ni se concede ventajas de ningún tipo a los Administradores de